



ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria, por el que se hace pública la información relativa a los solicitantes de ayudas directas que se van a incorporar al régimen simplificado de pequeños agricultores.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, dedica su título V a regular el régimen simplificado para pequeños agricultores.

Así, los agricultores que en 2015 posean derechos de pago básico, en propiedad, usufructo o en arrendamiento y su importe total de pagos directos a percibir sea inferior a 1.250 euros, calculados conforme a lo previsto en artículo 33.1 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, quedarán incluidos automáticamente por la autoridad competente en el régimen para pequeños agricultores cuya activación se establece en el capítulo IV de este mismo real decreto, a menos que expresamente decidan no participar en el mismo, en cuyo caso deberán comunicarlo a la autoridad competente antes del 15 de octubre de 2015.

A partir de 2015, sólo se podrán incorporar nuevos agricultores al régimen de pequeños agricultores en los casos en los que se les asigne derechos de pago a través de la reserva nacional y vayan a percibir menos de 1.250 euros en concepto de ayudas directas en los términos establecidos en el capítulo III del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común, así como aquellos productores que se incorporen a este régimen a través de una cesión tal y como establece en el capítulo IV de dicho real decreto.

Por su parte, el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, se ocupa en su artículo 33.1 del cálculo del pago: "Se fijará un importe igual al valor total de los pagos directos que deban concederse al agricultor en 2015, con arreglo a lo establecido en dicha campaña para el régimen de pago básico y pagos relacionados y para las ayudas asociadas, de acuerdo con el título III y el título IV, respectivamente, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. A partir de 2015, este importe sustituirá, en el caso de los agricultores acogidos al régimen de pequeños agricultores, a los que deban concederse anualmente de conformidad con los citados regímenes de ayudas".

Conforme al artículo 86.2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, antes del 30 de septiembre de 2015, se efectuará un cálculo provisional estimatorio del importe del pago de todos los pagos directos por productor y se comunicará a aquellos agricultores a los que dicha estimación suponga un pago menor de 1.250 euros. Asimismo, se les informará sobre su derecho a decidir no participar en el régimen de pequeños agricultores, aunque cumplan las condiciones para ello. Esta comunicación podrá ser realizada por cualquiera de las formas posibles que permita a los beneficiarios el conocimiento de sus datos, incluida la posibilidad de acceso a la base de datos.

Por último, la regulación del régimen simplificado para pequeños agricultores se completa con las previsiones recogidas en el artículo 44 de la Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que regulan determinados requisitos aplicables a los pagos directos a los agricultores en el marco de la Política Agrícola Común (PAC) establecido para el periodo 2015-2020 y se convocan las ayudas de la "Solicitud Conjunta" para el año 2015.

El importe total de pagos que finalmente se calcule para cada pequeño agricultor será el total a percibir para el año 2015, (campaña 2015-2016) y sustituirá a los que deban concederse de conformidad con el régimen de Pago Básico o mediante otras ayudas desacopladas y acopladas, siendo incompatible la pertenencia a este régimen con la percepción de cualquier otro pago directo. Este importe será el mismo durante las campañas sucesivas siempre que se permanezca adscrito al régimen simplificado para pequeños agricultores.

Durante la participación en el régimen simplificado para pequeños agricultores deberá mantenerse un número de hectáreas admisibles igual al número de derechos activados en el año 2015 y éstos se considerarán derechos activados para todo el periodo de participación en dicho régimen.

La participación en el régimen simplificado para pequeños agricultores conlleva los siguientes efectos:

1. Quedará exento de aplicar las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.



2. No podrá ser penalizado en las ayudas de pagos directos en base a la aplicación de la condicionalidad.

3. A partir de 2016 no deberá cumplir con los requisitos para su determinación como agricultor activo, excepto en lo referente a estar inscrito en los registros (los que las autoridades competentes tengan dispuestos en base al artículo 6 del Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004), en el momento de su solicitud.

5. En sucesivas campañas a partir de 2015, su solicitud conjunta consistirá únicamente en una confirmación anual para poder recibir dicho pago.

En caso de no querer participar en el régimen simplificado para pequeños agricultores se deberá notificar la decisión al Director General de Producción Agraria antes del 15 de octubre de 2015, utilizando para ello el modelo de comunicación que se incluye como anexo y que podrá presentarse en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En sucesivas campañas, a partir del año 2015, se podrá presentar la renuncia a permanecer en este régimen durante el periodo de presentación de la solicitud conjunta, implicando dicha renuncia no poder volver a solicitar su inclusión en el mismo.

En cumplimiento de lo previsto en la citada orden, se señalan las dependencias administrativas en las que se podrá examinar, en horario de oficina, el listado de agricultores a los que se ha incluido en el régimen simplificado para pequeños agricultores:

1. Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Huesca: C/ Plaza Cervantes, 1- Huesca.

Teruel: C/ San Francisco, 1- Teruel.

Zaragoza: C/Plaza San Pedro Nolasco, 7- Zaragoza.

2. Oficinas Comarcales Agroambientales.

3. Asimismo, para acceder a los datos individuales se podrá hacer a través del siguiente enlace: www.aragon.es.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2015.— El Director General de Producción Agraria, José María Salamero Esteban.



ANEXO
Renuncia a la participación en el régimen simplificado para pequeños agricultores,
año 2015

DATOS DEL AGRICULTOR INCLUIDO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES	
Apellidos y nombre o razón social	
Domicilio	
Código Postal	Municipio
Apellidos y nombre del representante legal	
Apellidos y nombre del cónyuge	

DECLARA:

Que ha presentado una "Solicitud Conjunta" de ayudas para el año 2015 al amparo de la convocatoria realizada por la Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habiendo sido incluido en el régimen simplificado para pequeños agricultores.

COMUNICA:

Su decisión de no participar en el régimen simplificado para pequeños agricultores conforme a lo previsto en el artículo 86.2 del Real Decreto 1975/2014, de 19 de diciembre, y en el artículo 44.2 de la Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En....., a..... de..... de 2015

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA